



BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

GOBIERNO CIVIL DE LA MISMA.

Los partes recibidos en este Gobierno hasta las ocho de la mañana de hoy son los siguientes:

Cádiz 1, 11-45 (*noche*).—Los trabajadores dique y del astillero, así como los de algunos otros particulares, han concurrido á los talleres: hay tranquilidad completa: población continúa en su aspecto ordinario.

Valencia 1, 6-30 (*tarde*).—Tranquilidad completa en esta capital y la provincia. En puerto, ferrocarril, talleres y fábricas se trabaja como todos los días. Meeting, Plaza de Toros, escaso número de concurrentes, con grandísimo orden. Agradeceré á V. S. me dé noticias de esa población.

Barcelona 2, 12-5 (*mañana*).—Agradezco sus noticias. Las de esta capital y provincia son igualmente satisfactorias, sin haber ocurrido el menor accidente desagradable.

Madrid 1, 8-30 (*tarde*).—Las noticias recibidas de provincias acusan completa tranquilidad en todas partes.

Acaba de celebrarse aquí el meeting de obreros sin que se haya producido el más ligero accidente: respetadas y obedecidas las disposiciones de la Autoridad, no ha habido alarma de ninguna especie, presentando la población su aspecto ordinario. Esta madrugada se produjo importante incendio en los astilleros de Nervión de Bilbao, y aunque se persigue la idea de que el hecho haya sido intencionado, hasta ahora no resultan pruebas de ello, ni indicio siquiera para sospecharlo.

En todos los pueblos de esta provincia reina el orden más completo, según se desprende de los telegramas y noticias recibidas.

Lo que he dispuesto publicar en este *Boletín extraordinario* para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Zaragoza 2 de Mayo de 1891.

EL GOBERNADOR,

FRANCISCO FERNANDEZ DE NAVARRETE.



BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

GOBIERNO CIVIL DE LA MISMA

Los partes recibidos en este Gobierno hasta las ocho de la mañana de hoy son los siguientes:

Núm. 1. H. de V. de V. — Las señoras doña María y doña Juana de V. de V. piden que se les declare herederas de los bienes que su difunto marido dejó en testamento, y que se les declare válidos los testamentos que en virtud de dicho testamento se han otorgado en su favor.

Núm. 2. H. de V. de V. — El Sr. D. Juan de V. de V. pide que se le declare heredero de los bienes que su difunto padre dejó en testamento, y que se le declare válidos los testamentos que en virtud de dicho testamento se han otorgado en su favor.

Núm. 3. H. de V. de V. — El Sr. D. Juan de V. de V. pide que se le declare heredero de los bienes que su difunto padre dejó en testamento, y que se le declare válidos los testamentos que en virtud de dicho testamento se han otorgado en su favor.

Núm. 4. H. de V. de V. — El Sr. D. Juan de V. de V. pide que se le declare heredero de los bienes que su difunto padre dejó en testamento, y que se le declare válidos los testamentos que en virtud de dicho testamento se han otorgado en su favor.

Núm. 5. H. de V. de V. — El Sr. D. Juan de V. de V. pide que se le declare heredero de los bienes que su difunto padre dejó en testamento, y que se le declare válidos los testamentos que en virtud de dicho testamento se han otorgado en su favor.

Núm. 6. H. de V. de V. — El Sr. D. Juan de V. de V. pide que se le declare heredero de los bienes que su difunto padre dejó en testamento, y que se le declare válidos los testamentos que en virtud de dicho testamento se han otorgado en su favor.

Núm. 7. H. de V. de V. — El Sr. D. Juan de V. de V. pide que se le declare heredero de los bienes que su difunto padre dejó en testamento, y que se le declare válidos los testamentos que en virtud de dicho testamento se han otorgado en su favor.

Núm. 8. H. de V. de V. — El Sr. D. Juan de V. de V. pide que se le declare heredero de los bienes que su difunto padre dejó en testamento, y que se le declare válidos los testamentos que en virtud de dicho testamento se han otorgado en su favor.